



PROYECTO DE ACUERDO No. **050** 13 AGO 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

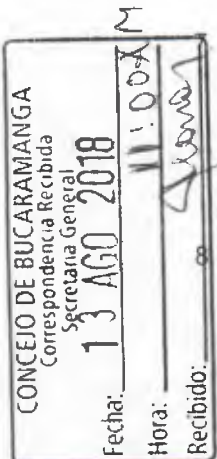
En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313, numeral 5°, las leyes 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, el Decreto ley del 111 de 1996, el Decreto Municipal No. 076 de 2005, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto No 221 de diciembre 20 de 2017 se adopta el presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia 2018 para la vigencia fiscal del 1 de enero a 31 de diciembre del año 2018.
2. Que mediante el Decreto 0224 de Diciembre 22 de 2017, se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2018.
3. Que el Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece en su Artículo 80: *"El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17)"*.
4. Que el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece: *"El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes... 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos..."*
5. Que el Decreto 076 de 2005, en el artículo 100 prevé la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente.
6. Que el artículo 96 de la Ley 617 de 2000 dispone lo siguiente: Personería. *"Las personerías del distrito capital, distritales y municipales, cuentan con autonomía presupuestal y administrativa. En consecuencia, los personeros elaboraran los proyectos de presupuesto de su dependencia, los cuales serán presentados al Alcalde dentro del término legal, e incorporados respectivamente al proyecto de presupuesto general del Municipio o Distrito, el cual solo podrá ser modificado por el Concejo y por su propia iniciativa. Una vez aprobado, el presupuesto no podrá ser objeto de traslados por decisión del Alcalde"*.

Que en virtud de lo señalado, en septiembre 5 de 2017, la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga ofició al Personero de Bucaramanga informando el monto de ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) del municipio y solicitando la distribución y presentación del presupuesto de la Entidad, hallándose categorizado para la fecha el Municipio en categoría especial, con lo cual, el límite de presupuesto a presentar correspondía al 1.6% de los ICLD, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000.

Que la Personería de Bucaramanga en su oportunidad presentó a la Secretaria de hacienda la distribución de su presupuesto ajustándose al 1.6% de los ICLD del Municipio, conforme las disposiciones aplicables para Personería de Municipios de categoría especial. Dicho Presupuesto fue incorporado al proyecto de presupuesto presentado al Concejo de Bucaramanga el cual fue adoptado por el Alcalde mediante Decreto 0221 de diciembre 20 de 2017.





ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

PROYECTO DE ACUERDO No.

050 13 AGO 2018**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018**

9. Que tras haber aprobado el presupuesto del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2018, la Contaduría General de la Republica, mediante Resolución 593 del 28 de noviembre de 2017, categoriza al Municipio de Bucaramanga en Primera Categoría, respecto de lo cual el porcentaje de ICLD, a transferir a la Personería Municipal, es 1.7% de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000.
10. Que analizando el comportamiento de los ICLD a mayo de 2018 se evidencia que estos no alcanzaran a superar el valor estimado por la Secretaria de Hacienda para el cálculo de la Transferencia a la Personería; teniendo en cuenta la siguiente proyección:

CONCEPTO	VR. PROYECTADO ICLD DIC 2018
Impuesto Predial Unificado vigencia Actual	103.308.843.189,40
Impuesto Predial Unificado Suelo Urbano Vigencia Anterior	13.797.371.382,50
Impuesto de Industria y Comercio	
Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia actual	127.542.932.175,79
Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia anterior	6.892.821.067,03
Avisos y Tableros	
Avisos y tableros vigencia actual	17.229.165.723,99
Avisos y tableros vigencias anteriores	1.049.367.268,62
Impuesto de Delineación	505.287.867,98
Impuesto de Espectáculos Públicos Municipal	28.017.780,12
Degüello de Ganado Menor	38.836.038,38
Sobretasa a la Gasolina	32.968.980.000,00
Otros Ingresos Tributarios	
Registro de marquilla	3.057.912,00
Rifas	0,00
Otras Tasas	
Nomenclatura urbana	102.440.489,18
Multas	
Multas de Gobierno	
Multas varias	738.206.949,66
Intereses moratorios	
Predial	7.922.257.897,75
Industria y comercio	3.017.105.266,82
Otros intereses de origen tributario	7.484.400,00
Transferencia Impuesto sobre vehiculos	10.820.795.206,59
Arrendamiento	31.039.470,00
Otros Ingresos	498.033.027,36
Excedentes financieros y utilidades	450.685.606,14
Reintegros y aprovechamientos	
Recuperación de cartera	
TOTAL	326.952.728.719,31

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



PROYECTO DE ACUERDO No. **050** 13 AGO 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018

11. Que de conformidad a la proyección anterior, se hace necesario adicionar los siguientes recursos a la Personería Municipal, así:

ICLD 2018 PROYECCION AJUSTADA	326.952.728.719
TRANSFERENCIA PERSONERIA AJUSTADA	5.558.196.388
TRANSFERENCIA PRESUPUESTADA	5.365.958.160
DIFERENCIA	192.238.228

12. Que mediante comunicación 365 del 26 de junio de 2018 de la Secretaria de Hacienda, se solicitó al Personero Municipal, el anexo de distribución de los recursos correspondientes por el porcentaje adicionado.
13. Que la Secretaria de Hacienda mediante Decreto 0113 de agosto 2 de 2018 efectuó la asignación de recursos disponibles para la adición prevista.
14. Que la Profesional Especializado de presupuesto certifica la existencia de los recursos provistos a adicionar a la Personería Municipal.
15. Que según Acta de Confis Nro. 025 de agosto 1 de 2018 se emite concepto favorable sobre la propuesta de adición al presupuesto general de rentas y gastos de la Personería Municipal.
16. Por lo anterior es necesario adicionar la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE. (\$192.238.228.)**, al presupuesto general de rentas y gastos de la Personería Municipal vigencia 2018.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el Presupuesto General de Rentas de la Personería Municipal para la vigencia fiscal 2018, en la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE. (\$192.238.228)**, conforme al siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
1	INGRESOS	
11	INGRESOS CORRIENTES	
111	NO TRIBUTARIOS	192.238.228
1111	Transferencia del Municipio	192.238.228
	TOTAL	192.238.228

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el presupuesto General de Gastos de la Personería Municipal de Bucaramanga para la vigencia 2018, en la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE. (\$192.238.228)**, conforme al siguiente detalle:

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia





ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

PROYECTO DE ACUERDO No.

050 73 AGO 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
2	GASTOS	
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	192.238.228

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
ALCALDE MUNICIPAL

9. 28 Proyecto:
Revisó:

Jasmin Mantilla León, Profesional Especializado
Lina Maria Manrique Duarte, Secretaria de Hacienda (e)

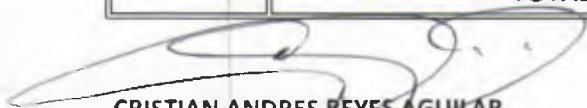


Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

050 13 AGO 2018

PERSONERIA DE BUCARAMANGA
OFICINA FINANCIERA
ANEXO PROYECTO DE ADICION 2018

2111	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
2111028	REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	30.000.000
2111061	HONORARIOS	40.000.000
2133	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
2133005	PLAN ESTRATEGICO CONSTRUYENDO DEMOCRACIA	90.000.000
2133057	PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	32.238.228
	TOTAL ADICION	192.238.228


CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR
Secretario General


MAURICIO ACEVEDO RUEDA
Jefe Oficina Financiera



ALCALDIA DE BUCARAMANGA



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

PROYECTO DE ACUERDO No.

050 13 AGO 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018

EXPOSICION DE MOTIVOS

Respetados Señores Concejales:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio en su artículo 100, se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018."**, el cual obtuvo concepto favorable por el Consejo Superior de Política Fiscal Municipal (CONFIS) mediante Acta de Confis Nro. 025 de agosto 1 de 2018, conforme al artículo 35 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio.

El presente Proyecto de Acuerdo cumple con la normatividad vigente, en especial, el Decreto-Ley No.111 de 1996, 617 de 2000, 715 de 2001, 1176 de 2007, 1551 de 2012 y demás normas relevantes.

El Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece en su Artículo 80: *"El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17)"*.

El artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece: *"El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes... 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos..."*

El Decreto 076 de 2005, en el artículo 100 prevé la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente.

El artículo 96 de la Ley 617 de 2000 dispone lo siguiente: Personería: *"Las personerías del distrito capital, distritales y municipales, cuentan con autonomía presupuestal y administrativa. En consecuencia, los personeros elaboraran los proyectos de presupuesto de su dependencia, los cuales serán presentados al Alcalde dentro del término legal, e incorporados respectivamente al proyecto de presupuesto general del Municipio o Distrito, el cual solo podrá ser modificado por el Concejo y por su propia iniciativa. Una vez aprobado, el presupuesto no podrá ser objeto de traslados por decisión del Alcalde"*.

En virtud de lo señalado, en septiembre 5 de 2017, la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga ofició al Personero de Bucaramanga informando el monto de ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) del municipio y solicitando la distribución y presentación del presupuesto de la Entidad, hallándose categorizado para la fecha el Municipio en categoría especial, con lo cual, el límite de presupuesto a presentar correspondía al 1.6% de los ICLD, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I

Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II

Comutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777

Página Web: www.bucaramanga.gov.co

Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia





ALCALDIA DE BUCARAMANGA



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

PROYECTO DE ACUERDO No.

05013 AGO 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018

Para la vigencia fiscal 2018, la Contaduría General de la Republica, mediante Resolución 593 del 28 de noviembre de 2017, categoriza al Municipio de Bucaramanga en Primera Categoría, respecto de lo cual el porcentaje de ICLD, a transferir a la Personería Municipal, es 1.7% de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000

Con base en la proyección de recursos a diciembre 31 de 2018, los recursos a adicionar a la Personería Municipal sería:

ICLD 2018 PROYECCION AJUSTADA	326.952.728.719
TRANSFERENCIA PERSONERIA AJUSTADA	5.558.196.388
TRANSFERENCIA PRESUPUESTADA	5.365.958.160
DIFERENCIA	192.238.228

Mediante comunicación 20187016 el Secretario General de la Personería de Bucaramanga acoge los recursos asignados por la Secretaria de Hacienda Municipal.

La Secretaria de Hacienda mediante Decreto 0113 de agosto 2 de 2018 efectuó la asignación de recursos disponibles para la adición prevista

ANEXOS AL PROYECTO DE ACUERDO

1. Certificación de la Secretaria de Hacienda y la Profesional Especializada de la asignación de recursos disponibles para la adición.
2. Parte pertinente del Acta del CONFIS Nro. 025 de agosto 1 de 2018
3. Comunicación de la Personería Municipal
4. Decreto 0113 de agosto 2 de 2018

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
ALCALDE MUNICIPAL

Jasmin Mantilla León, Profesional Especializado
Lina Maria Manrique Duarte, Secretaria de Hacienda (s)

Proyectó:
Revisó:

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo 480
Subproceso: PRESUPUESTO	Código General 3000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3400-73,04



**LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA Y LA PROFESIONAL
ESPECIALIZADA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

CERTIFICAN

Que existe disponibilidad presupuestal en la vigencia 2018 para atender las obligaciones de la Adición de Recursos a la Personería Municipal, según Decreto 0113 de agosto 2 de 2018 con relación al valor a ejecutar en la presente anualidad, tal como se detalla a continuación:

RUBRO	DETALLE	VALOR
INVERSION		
2130139	APORTE A LA PERSONERIA MUNICIPAL	192.238.228

Se expide en Bucaramanga, a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).


LINA MARIA MANRIQUE DUARTE
Secretaria de Hacienda (e)


JASMIN MANTILLA LEON
Profesional Especializado





**PERSONERIA
DE BUCARAMANGA**
Derecho a la ciudad



Bucaramanga, julio 5 de 2018



Doctora
OLGA PATRICIA CHACON ARIAS
Secretaria de Hacienda
Municipio de Bucaramanga
Ciudad



Personería de Bucaramanga
Correspondencia: Enviada
Número: 2018 7016
Fecha: julio 10, 2018, 11:25 a. m.
Dependencia: Oficina Financiera
Serie: PRESUPUESTO
Anexos:

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Fecha y Hora: 10/07/2018 03:27:43 PM
Radicado Nro.: V-2018737862
Consulte en: <http://pqr.bucaramanga.gov.co>
Bucaramanga, Santander - Colombia

SECRETARIA HACIENDA MUNICIPAL
GRUPO PRESUPUESTO
Recibido: 12/07/2018
3:30 PM T. HALLCO

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
BUCARAMANGA
Recibido Hoy: 110 JUL 2018
Hora: 5:00 PM
Firma: [Signature]

Ref: Respuesta a su oficio de fecha 21 de Junio de 2018, consecutivo 365

En respuesta a su oficio de la referencia, me permito manifestarle que la Personería de Bucaramanga acoge lo señalado en el mismo y solicita realizar los actos Administrativos necesarios para la adición al presupuesto de la Entidad, los **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$192.238.228) CTE.**

Cordial saludo

[Handwritten Signature]

CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR
Secretario General Personería de Bucaramanga

PERSONERÍA DE BUCARAMANGA, DERECHO A LA CIUDAD
Centro Administrativo Municipal Fase II Cuarto Piso, costado norte.
Carrera 11 No. 34 - 16/40
Teléfonos: 6420029 - 6338824 - 6420070
personeriabucaramanga@hotmail.com
www.personeriabucaramanga.gov.co

557



Acta No. 025 de
2018

ACTA DE CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL
CONFIS MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En Bucaramanga, siendo las 7:00 a.m. del primero (1º) de agosto del año 2018, en la Sala del Consejo de Gobierno, previa convocatoria realizada por la Dra. OLGA PATRICIA CHACON ARIAS, Secretaria de Hacienda, se reunieron: MARIA CRISTINA ARENAS RUIZ, Asesora de Despacho, Delegada del Alcalde, Presidenta; JESUS RODRIGO FERNANDEZ FERNANDEZ, Asesor de Despacho, Delegado en materia económica; JUAN MANUEL GOMEZ PADILLA, Secretario de Planeación ; ALID MARIA LINDARTE RINCON, Profesional Especializado de Contabilidad; LINA MARIA MANRIQUE DUARTE, Tesorera General; OLGA PATRICIA CHACON ARIAS, Secretaria de Hacienda; miembros del CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL "CONFIS" con el fin de deliberar los puntos señalados en el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quorum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Estudio solicitud de traslado presupuestal Secretaría Administrativa
4. Estudio Proyecto de Acuerdo por medio del cual se adiciona el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Personería Municipal para la vigencia fiscal 2018.
5. Estudio Proyecto de Acuerdo Por medio del cual se autoriza la celebración de contratos de empréstito y se dictan otras disposiciones.
6. Propositiones y varios

DESARROLLO ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación del quorum:

Asisten a la reunión los siguientes miembros del CONFIS:

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD
OLGA PATRICIA CHACON ARIAS	Secretaria de Despacho	Secretaria de Hacienda
MARIA CRISTINA ARENAS RUIZ	Delegada del Alcalde Presidenta	Despacho Alcalde
JESUS RODRIGO FERNANDEZ FERNÁNDEZ	Delegado en materia económica	Despacho Alcalde
JUAN MANUEL GOMEZ PADILLA	Secretario de Planeación	Secretaria de Planeación
LINA MARIA MANRIQUE DUARTE	Tesorera General	Secretaria de Hacienda
ALID MARIA LINDARTE RINCON	Profesional Especializado de Contabilidad	Secretaria de Hacienda

No asistió la Dra. Jasmin Mantilla León por encontrarse en permiso previamente autorizado.

En calidad de invitados asistieron:



4. Estudio Proyecto de Acuerdo por medio del cual se adiciona el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Personería Municipal para la vigencia fiscal 2018

La Dra. Olga Patricia Chacón Arias informa a los miembros del CONFIS que teniendo en cuenta que la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 593 del 28 de noviembre de 2017 categorizó al Municipio de Bucaramanga en Primera Categoría, implicando que el porcentaje de ICLD a transferir a la Personería Municipal pase de ser 1,6% a 1,7%, se debe ajustar el valor de la transferencia asignada al Ente de Control, requiriendo tramitar ante el Concejo Municipal la correspondiente adición presupuestal por valor de \$192.238.228, de conformidad con el detalle que se relaciona a continuación:

ICLD 2018 PROYECCION AJUSTADA	326.952.728.719
TRANSFERENCIA PERSONERIA AJUSTADA	5.558.196.388
TRANSFERENCIA PRESUPUESTADA	5.365.958.160
DIFERENCIA	192.238.228

Los miembros del CONFIS dan concepto favorable al proyecto de Acuerdo de adición de recursos a la Personería Municipal, así:

Adiciónese el Presupuesto General de Rentas de la Personería Municipal para la vigencia fiscal 2018, en la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE. (\$192.238.228)**, conforme al siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
1	INGRESOS	
11	INGRESOS CORRIENTES	
111	NO TRIBUTARIOS	192.238.228
1111	Transferencia del Municipio	192.238.228
	TOTAL	192.238.228

Adiciónese el presupuesto General de Gastos de la Personería Municipal de Bucaramanga para la vigencia 2018, en la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE. (\$192.238.228)**, conforme al siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
2	GASTOS	
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	192.238.228



7. Propositiones y varios

El Ing. Jesús Rodrigo Fernández Fernández hace referencia al Informe de Viabilidad Financiera del Municipio para la vigencia 2017, elaborado por el Ministerio de Hacienda, preguntando si el documento en circulación corresponde al definitivo o al preliminar; al respecto manifiesta la Dra. Olga Patricia Chacón Arias que el documento si es el definitivo y que las aclaraciones realizadas al informe preliminar no fueron tenidas en cuenta por el Ministerio. Manifiesta la Dra. Chacón Arias que solicitará una mesa de trabajo al Ministerio con el propósito de aclarar lo pertinente y evitar una situación similar con el informe de junio de la vigencia 2018.

No existiendo más temas a tratar, se da por terminada la reunión siendo las 9:30 a.m.

En constancia firman quienes en ella intervinieron:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
OLGA PATRICIA CHACON ARIAS	Secretaria de Hacienda	
JESUS RODRIGO FERNANDEZ FERNANDEZ	Asesor Delegado en Materia Económica	
MARIA CRISTINA ARENAS RUIZ	Asesora Delegada del Alcalde Presidente del Confis	
JUAN MANUEL GOMEZ PADILLA	Secretario de Planeación	
LINA MARIA MANRIQUE DUARTE	Tesorera General	
ALID MARIA LINDARTE RINCON	Profesional Especializado de Contabilidad	



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN N° 593

(28 NOV. 2017)

"Por la cual se expide la certificación de categorización de las entidades territoriales (Departamentos, Distritos y Municipios) conforme a lo dispuesto en las Leyes 136 de 1994 y 617 de 2000 y 1551 de 2012"

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las conferidas por el artículo 3º de la Ley 298 de 1996, el artículo 1º de la Ley 617 de 2000, el artículo 6º de la Ley 136 de 1994 y el artículo 1º del Decreto 3968 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 136 de 1994 y sus modificaciones, dictó normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios;

Que la Ley 617 de 2000, reformó parcialmente la Ley 136 de 1994, en lo relativo al artículo 6º sobre categorización de municipios y distritos;

Que el Decreto No. 3202 de 2002, modificado por el Decreto 3968 de 2004, reglamentó el procedimiento a seguir en el evento que el Contador General de la Nación expida la certificación de categorización a los departamentos, distritos y municipios;

Que la Ley 1551 de 2012, reformó parcialmente la Ley 136 de 1994, en lo relativo al artículo 6º sobre categorización de municipios y distritos;

Que el artículo 267 de la Ley 1753 de 2015, deroga el artículo 85 de la Ley 617 de 2000;

Que el parágrafo 4º del artículo 1º de la Ley 617 de 2000, establece que "Los Gobernadores determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo departamento... Que para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año

anterior. Igualmente dispone que: si el respectivo Gobernador no expide la certificación sobre categorización de su Departamento, a la fecha prevista, la misma será expedida por el Contador General de la Nación en el mes de noviembre".

Que el parágrafo 1° de la Ley 136 de 1994 prescribe que los municipios que de acuerdo con su población deben clasificarse en una determinada categoría, pero superen el monto de ingresos corrientes de libre destinación anuales señalados en el presente artículo para la misma, se clasificarán en la categoría inmediatamente superior. Los municipios cuya población corresponda a una categoría determinada, pero cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales no alcancen el monto señalado en el presente artículo para la misma, se clasificarán en la categoría correspondiente a sus ingresos corrientes de libre destinación anuales.

Que en el parágrafo 4° del artículo 6° de la Ley 136 de 1994, prescribe, que: "Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio. Que para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los Ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior y sobre el indicador de importancia económica. Si el respectivo Alcalde no expide el decreto en el término señalado en el presente parágrafo, dicha categorización será fijada por el Contador General de la Nación en el mes de noviembre. El salario mínimo legal mensual que servirá de base para la conversión de los ingresos, será el que corresponda al mismo año de la vigencia de los ingresos corrientes de libre destinación determinados en el presente artículo".

Que el artículo 1° del Decreto No. 3968 establece: "Artículo 1°. Cuando el Contador General de la Nación deba ejercer la potestad subsidiaria de categorizar los departamentos, distritos y municipios que no han procedido a ello antes del 31 de octubre de cada año, adoptará la respectiva categoría con fundamento en la última información que exista en las bases de datos de la Contaduría General de la Nación, respecto a los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia fiscal inmediatamente anterior, y en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, referente a la población para el año anterior. De tal circunstancia se comunicará al ente territorial correspondiente".

Que el Contador General de la Nación expidió la Resolución N° 605 de 2015, por medio de la cual estableció el procedimiento para certificar la categoría de los Departamentos, Distritos y Municipios en los términos de lo dispuesto en las Leyes 136 de 1994, 617 de 2000 y 1551 de 2012;

Que se procedió por parte de la CGN a verificar la información recibida del Ministerio del Interior, que contiene la lista de entidades que le reportaron los decretos de categorización, como también el reporte emitido por la Contraloría General de la República – CGR, relativo a los ingresos corrientes de libre destinación, y el cumplimiento del límite de los gastos de funcionamiento, así como también la información de población y entidades fronterizas con más de 70.000 habitantes, emitida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE,

Que verificada la información enviada a la Contaduría General de la Nación (CGN) por parte del Ministerio del Interior, se determinó que el Departamento del Magdalena identificado con código CGN 114747000 no cumplió con los términos establecidos en el párrafo 4º del artículo 1º de la Ley 617 de 2000,

Que una vez verificada por la CGN la información que le reportó el Ministerio del Interior se determinó que los municipios de Buenaventura, Juan de Acosta y Santa Bárbara (Escande) identificados con código CGN 210976109, 217208372 y 219652696 respectivamente, no cumplían con los términos definidos en el párrafo 4º del artículo 6º de la Ley 136 de 1994,

Que, en virtud de la normatividad legal vigente referida en los considerandos anteriores, se determina que es procedente calcular y determinar la categoría de las Entidades Territoriales Gobernaciones, Distritos y Municipios, con base en la información suministrada por las entidades referidas en los considerandos anteriores,

Que para determinar la categoría de aquellas entidades territoriales que carecen de información reportada por la CGR y/o el DANE a la CGN, se tomara para la respectiva categorización, la información histórica que reposa en los archivos de la CGN, en los términos establecidos en la normatividad legal vigente sobre este particular.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Certificar la Categoría de Departamentos para la vigencia 2018, con base en la información recibida de la Contraloría General de la República: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 1º de la Ley 617 de 2000, el Contador General de la Nación certifica la categoría de 16 Departamentos, con base en la información correspondiente a Ingresos Corrientes de Libre Destinación y Gastos de Funcionamiento del año 2016, certificada por la Contraloría General de la República - CGR; la información sobre población para el año anterior enviada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, respecto de los cuales se excluyen 14 departamentos que el Ministerio del Interior, reportó como auto categorizados

Código CGN	Nombre	Población DANE	ICLD (Miles de Pesos)	Gastos Funcionamiento (Miles de Pesos)	% Gastos Funcionamiento ICLD	Categoría
118885000	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	77.101	142.795.997	39.332.668	27,54%	3
119191000	DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	77.088	22.039.322	11.904.518	54,01%	3
110505000	DEPARTAMENTO DE ANTIIOQUIA	6.534.857	1.321.320.573	472.664.591	35,77%	ESP
111313000	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	2.121.956	202.659.334	102.643.427	50,65%	1
111717000	DEPARTAMENTO DE CALDAS	981.934	110.390.472	44.786.351	40,57%	2
118585000	DEPARTAMENTO DE CASANARE	342.721	75.558.429	40.668.731	53,85%	1
112020000	DEPARTAMENTO DE CESAR	1.041.204	87.476.705	38.789.313	44,33%	2

Código CGN	Departamento	Municipio	Población DANE	ICLD (Miles de Pesos)	Gastos Funcionamiento (Miles de Pesos)	% Gastos funcionamiento / ICLD	Categoría
211420614	DEPARTAMENTO DE CESAR	RÍO DE ORO	13.994	2.442.477	1.080.510	46,13%	6
2117227377	DEPARTAMENTO DE CHOCÓ	JURADÓ	4.795	2.217.968	1.316.496	60,11%	6
211512615	DEPARTAMENTO DE CHOCÓ	RIOSUCIO (CHOCÓ)	20.877	3.103.730	2.247.263	72,80%	6
2115227745	DEPARTAMENTO DE CHOCÓ	SIFI	4.097	1.524.636	647.800	43,17%	6
2110611706	DEPARTAMENTO DE HUILA	GIGANTE	33.867	6.117.559	1.696.323	27,73%	6
210341503	DEPARTAMENTO DE HUILA	OPORAPA	13.850	1.637.851	968.701	60,80%	6
215847258	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	EL PINÓN	16.742	1.687.050	691.475	40,99%	6
211847318	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	GUAMAL (MAGDALENA)	27.508	1.333.963	768.915	57,64%	6
215547555	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	PLATO	58.622	5.368.651	2.775.456	49,93%	6
211052240	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	CHACHAGUÉ	13.876	2.471.343	1.625.051	65,76%	6
215452354	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	IMUÉS	6.131	1.541.997	589.747	38,25%	6
212732427	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	MAGÜÍ (PAYAN)	23.135	1.557.381	870.902	55,97%	6
219652696	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	SANTA BÁRBARA (ISCUANDE)	14.688	2.764.032	518.193	22,78%	6
211263212	DEPARTAMENTO DE QUINDÍO	CÓRDOBA (QUINDÍO)	5.236	858.865	557.280	67,00%	6
210165703	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	BUCARAMANGA	528.759	273.648.133	80.302.754	29,35%	1
215548655	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	SABANA DE TORRES	18.493	10.697.217	2.747.777	26,11%	6
215568755	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	SÓCORRO	30.717	5.789.135	2.989.641	51,64%	6
216570265	DEPARTAMENTO DE SUCRE	GUARANDA	17.646	2.063.625	1.330.393	64,47%	6
212673026	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	ALVARADO	8.816	3.575.149	928.307	25,96%	6
211473319	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	GUAMO	32.113	4.425.804	2.293.496	51,82%	6
211173411	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	LÍBANO	40.266	4.959.823	1.196.719	24,15%	6
215573853	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	PLANADAS	29.974	2.205.941	1.765.774	80,04%	6
217373873	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	VILLARRICA	5.389	1.757.112	775.633	46,80%	6
210978109	DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	407.675	103.161.473	56.659.285	54,92%	6
216376563	DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA	PRADERA	55.542	8.530.647	3.461.675	40,58%	6

28 NOV. 2017

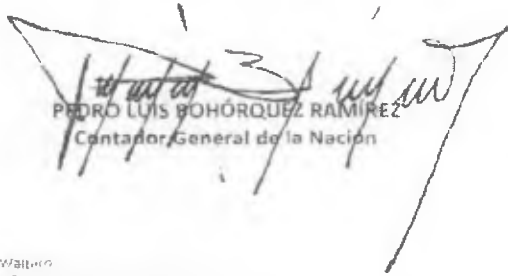
ARTÍCULO 6º. Adoptar como categoría oficial para los departamentos, distritos y municipios, la señalada en los artículos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, de la presente resolución, siempre y cuando el Gobernador o Alcalde no hubiere expedido el Decreto de Categorización respectivo a octubre 31 de 2017 en observancia de la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos prevalecerá la categorización realizada por los departamentos, distritos y municipios en forma oportuna en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO 7º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en Bogotá D.C., el 27 de noviembre de 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PE德罗 LUIS BOHORQUEZ RAMIREZ
Contador General de la Nación

Proyecto: Juan Carlos Rodríguez Walfredo
Revisó: Miryam Marlene Hincapié Castellón, Laura Carolina Bernal Correa



0 1 1 3
DECRETO N° DE 2018

Por el cual se efectúa modificación al anexo del Presupuesto de Gastos del Municipio de Bucaramanga vigencia 2018.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA
En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 0224 de Diciembre 22 de 2017, se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, adoptado mediante Decreto 0221 de Diciembre 20 de 2017, para la Vigencia Fiscal del 1o. de Enero al 31 de Diciembre del año 2018.

- a) Que es necesario hacer traslados presupuestales al anexo del Decreto de liquidación, para el normal funcionamiento del Municipio.
- b) Que la Secretaria de Administrativa mediante comunicación del 30 de Julio de 2018, solicita traslado teniendo en cuenta que conforme a la planeación de la contratación del personal de prestación de servicios el segundo semestre del año se requieren recursos y estos se encuentran libres de afectación por lo tanto pueden ser objeto de traslado.
Y la Secretaria de Hacienda manifiesta la necesidad dado el cambio de Categoría del Municipio implica realizar la transferencia a la Personería Municipal pase de 1,6% a 1,7% de los ingresos corrientes de libre destinación. Dado a que corresponde a gastos de funcionamiento, le compete a la Secretaria Administrativa garantizar los recursos requeridos
- c) Que la Secretaria de Hacienda, certificó mediante oficio de fecha del 1 de Agosto de 2018 que el valor materia de este Decreto se encuentra libre de afectación.
- d) Que el CONFIS manifiesta favorablemente el traslado presupuestal Acta N°25 del 01 de Agosto de 2018.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracredítese en su capacidad presupuestal los numerales que a continuación se relacionan, con base en el certificado de disponibilidad enunciado en el literal c) y de conformidad con el siguiente detalle



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo Edificio
Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga Departamento de Santander, Colombia

NUMERAL	CONCEPTO	VALOR
2121055	SERVICIOS PUBLICOS Funcionamiento Secretaria Administrativa	\$911.481.756
	TOTAL	\$911.481.756

ARTICULO SEGUNDO: Acreditase los siguientes rubros en las cantidades que se detallan a continuación con base en los recursos registrados en el artículo anterior

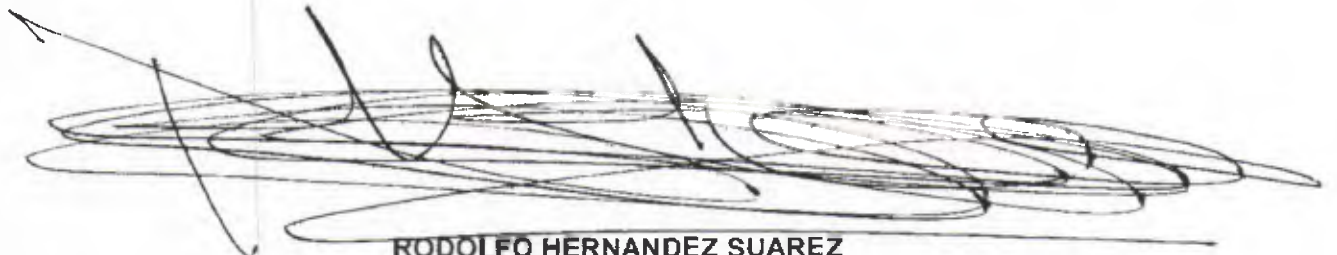
NUMERAL	CONCEPTO	VALOR
2111061	HONORARIOS Funcionamiento Secretaria Administrativa	\$469.645.612
2111028	OTROS SERVICIOS PERSONALES Funcionamiento Secretaria Administrativa	\$249.597.916
2130139	APORTE PERSONERIA MUNICIPAL Funcionamiento Secretaria de Hacienda	\$192.238.228
	TOTAL	\$911.481.756

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Bucaramanga, a

02 AGO 2018



**RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
 ALCALDE MUNICIPAL**

Proyecto: Jasmin Mantilla Leon
 Profesional Especializado
 Reviso: Olga Patricia Chacon Arias
 Secretaria de Hacienda

